



SOCIEDAD PARAGUAYA DE CIRUGÍA Y TRAUMATOLOGÍA BUCOMAXILOFACIAL (SPCBMF)

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN LATINO AMERICANA DE CIRUGÍA Y TRAUMATOLOGÍA BUCOMAXILOFACIAL (ALACIBU)

FILIAL DEL CÍRCULO DE ODONTÓLOGOS DEL PARAGUAY (COP)

SOCIEDAD PARAGUAYA DE CIRUGÍA Y TRAUMATOLOGÍA BUCOMAXILOFACIAL

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los veinte y nueve días del mes de Agosto del dos mil diez y ocho, siendo las diez y nueve y treinta horas, en el Centro Médico Odontológico "Residentas", sito en la casa de la calle De las Residentas 1259 de esta capital, se reúnen en Asamblea Extraordinaria para la lectura, consideración y la aprobación del **REGLAMENTO** de las especialidades de Cirugía Bucal y Traumatología Buco-Maxilofacial. Habiendo registrado la asistencia de socios, se encuentran presentes los **Doctores CARLOS MALLORQUIN BUEY, ROSA NATALIA PAREDES, PATRICIA MARTINEZ, ALMA CENTURION, HEBERT MEZA CANDIA, CARLOS DEMESTRI, OSVALDO VERA, MARIA MERCEDES MARTINEZ, RUBEN AYALA SEMIDEI, JOSE RIVAROLA, MARIA LUJAN FERNANDEZ, ANA LIZ ZACARIAS, ARNALDO OCAMPOS, LUIS MEZA**. Por lo que se da inicio a la Asamblea Extraordinaria de la Sociedad Paraguaya de Cirugía y Traumatología Buco-Maxilofacial, dejando constancia de la comparecencia de la Junta Directiva en ejercicio y los miembros activos presentes para el tratamiento y aprobación del presente reglamento. El presidente Dr. Carlos Mallorquin hace referencia al **artículo dos (2) inciso (d)** del estatuto social que textualmente dice, "**Buscar actualizar el reglamento del ejercicio de la especialidad**" y en atención a nuestra condición de filial de la **Asociación Latinoamericana de Cirugía y Traumatología Buco maxilofacial (ALACIBU)**, fundamentados en sus reglamentos y el de otras sociedades científicas de la región, se procede a la lectura por secretaria del documento para su consideración.

REGLAMENTO DE LA ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA Y TRAUMATOLOGÍA BUCOMAXILOFACIAL

Capítulo I

Disposiciones comunes

Artículo 1: Definición de Cirugía Bucal y Maxilofacial.

Según la **Asociación Latinoamericana de Cirugía y Traumatología Buco maxilofacial (ALACIBU)**. La Cirugía y Traumatología Buco maxilofacial, también denominada Cirugía Oral y Maxilofacial, Cirugía Buco maxilofacial, Cirugía Bucal y Maxilofacial, Cirugía Buco Máxilo Facial, Cirugía y Traumatología Bucal y Maxilofacial o Cirugía y Traumatología Oral y Maxilofacial; en diferentes partes de Latinoamérica, es la especialidad de la Odontología que se ocupa del diagnóstico, tratamiento (quirúrgicos y médicos) y prevención de enfermedades, traumas y malformaciones (congénitas o adquiridas), tanto en su aspecto funcional como en el estético, de los tejidos blandos y duros de la región bucal y maxilofacial, así como de los órganos que integran en su función.

Artículo 2: Del Reconocimiento.

La Cirugía Bucal y Buco-Maxilofacial es una especialidad del área de la salud reconocidas y fundamentadas en el Ejercicio de la Odontología, las universidades, el Círculo de Odontólogos del Paraguay, Ministerio Salud Pública y Bienestar Social y de Educación.

Se reconoce como Cirujano Bucal y/o Cirujano Buco maxilofacial al odontólogo y denominaciones equivalentes, al que ha realizado cursos de entrenamiento o estudios formales de posgrado debidamente validados en cirugía bucal o buco dentomaxilar, teniendo como mínimo un año de duración y al Cirujano Buco maxilofacial, al que haya realizado residencias, cursos o estudios formales de posgrado en la especialidad. Teniendo esta carrera, residencia o curso como mínimo tres años de duración, con características de residencia odontológica/médica en un hospital a tiempo completo y con aval o reconocimiento Institucional y/o Universitario.



SOCIEDAD PARAGUAYA DE CIRUGIA Y TRAUMATOLOGIA BUCOMAXILOFACIAL (SPCBMF)

FILIAL DE LA ASOCIACION LATINO AMERICANA DE CIRUGIA Y TRAUMATOLOGIA BUCOMAXILOFACIAL (ALACIBU)

FILIAL DEL CIRCULO DE ODONTOLOGOS DEL PARAGUAY (COP)

Capítulo II

De los Miembros

Artículo 3: El presente reglamento regula las actividades de los Cirujanos Bucales y Buco-Maxilofaciales en el territorio nacional de la República del Paraguay.

Artículo 4: La formación del especialista en cirugía bucal y/o Buco-Maxilofacial y su reconocimiento como tal, es regulada por estos reglamentos y avalada por el Circulo de Odontólogos del Paraguay, la Sociedad Paraguaya de Cirugía y Traumatología Buco-Maxilofacial, Ministerio de la Educación, Ministerio de Salud Pública y Bienestar, siguiendo los estándares internacionales propuestos. Se adopta al efecto el nomenclador de intervenciones quirúrgicas de acuerdo grado creciente de complejidad de la Asociación Latinoamericana de Cirugía y Traumatología Buco maxilofacial (ALACIBU).

Artículo 5: El cirujano Bucal y/o Buco-Maxilofacial, está capacitado para emitir un diagnóstico, indicar el tratamiento y ejecutarlo dentro de su competencia y sus habilidades descritas en este reglamento.

Artículo 6: El cirujano Bucal y/o Buco-Maxilofacial como profesional y teniendo en consideración el continuo desarrollo de las Ciencias de la salud deberá mantenerse actualizado en los tratamientos y técnicas quirúrgicas de la especialidad, para así poder ofrecer al paciente la mejor opción de tratamiento.

Capítulo III

Competencia

Artículo 7:

Inciso a: Las áreas de competencia del Cirujano Bucal incluyen:

- Anomalías y Patologías de la cavidad bucal
- Implantes dentales, trasplantes y reimplantes en la cavidad bucal
- Injertos en la cavidad bucal
- Cirugía con finalidades protésicas en la cavidad bucal
- Cirugía dentoalveolar
- Cirugía peri apical
- Cirugía de piezas dentarias retenidas, incluidas, impactadas, ectópicas y heterotópicas.
- Cirugía con finalidades ortodónticas
- Cirugía de la comunicación buco sinusal
- Biopsias en la cavidad bucal
- Diagnóstico y tratamiento quirúrgico y no quirúrgico de los quistes, tumores ontogénicos de la cavidad bucal
- Diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, quistes y tumores de las glándulas salivales
- Diagnóstico y tratamiento no quirúrgico de las enfermedades de la articulación temporo-mandibular y dolor miofacial.
- Lesiones de origen traumático de los tejidos blandos y duros de la cavidad bucal
- Malformaciones congénitas, adquiridas y del desarrollo de los tejidos blandos y Duros de la cavidad bucal
- Cirugía Reconstructiva de la región Bucal

Inciso b: Las áreas de competencia del Cirujano Bucal y Maxilofacial incluyen:

- Anomalías y patologías de las estructuras Buco-Maxilofaciales
- Implantes dentales, trasplantes y reimplantes de la región Buco-Maxilofacial
- Injertos en la región Buco-Maxilofacial



SOCIEDAD PARAGUAYA DE CIRUGIA Y TRAUMATOLOGIA BUCOMAXILOFACIAL (SPCBMF)

FILIAL DE LA ASOCIACION LATINO AMERICANA DE CIRUGIA Y TRAUMATOLOGIA BUCOMAXILOFACIAL (ALACIBU)

FILIAL DEL CIRCULO DE ODONTOLOGOS DEL PARAGUAY (COP)

- Cirugías con finalidades protésicas en la región Buco-Maxilofacial
- Cirugías con finalidades ortodónticas.
- Cirugía Ortognática
- Cirugías de tratamiento de la comunicación buco sinusal
- Biopsias en la región Buco-Maxilofacial
- Diagnóstico y tratamiento quirúrgico y no quirúrgico de los quistes, tumores y enfermedades de la región Buco-Maxilofacial
- Diagnóstico y tratamiento de los quistes, tumores y enfermedades de la articulación temporo-mandibular.
- Lesiones de origen traumático de los tejidos blandos y duros de la región Buco-Maxilofacial
- Malformaciones congénitas, adquiridas y del desarrollo de los tejidos blandos y Duros de la región Buco-Maxilofacial.
- Diagnóstico y tratamiento de las desarmonías o anomalías dentofaciales.
- Tratamiento del dolor y neuralgias en la región Buco-Maxilofacial
- Cirugía reconstructiva de los tejidos blandos y duros de la región Buco-Maxilofacial.

Artículo 8: En situaciones de emergencia el cirujano Bucal o Buco-Maxilofacial como profesional de la salud, podrá actuar dentro de su ámbito de competencia establecido en este reglamento como parte del equipo de atención de emergencias, en concordancia con protocolos nacionales e internacionales para el manejo del paciente en situación de emergencia y/o portador de traumatismo, en concordancia con los artículos del presente reglamento.

Artículo 9: Los odontólogos especialistas en cirugía Bucal y/o Buco-Maxilofacial solamente podrán realizar cirugías con anestesia general en instituciones de salud que dispongan de ambientes quirúrgicos con condiciones indispensables de seguridad en concordancia con el reglamento de quirófanos vigente que regula la actividad.

Artículo 10: Únicamente podrán ser realizadas fuera de área quirúrgica, cirugías con anestesia local y de ser el caso, bajo sedación endovenosa, siendo esta administrada y bajo la responsabilidad de un Médico especialista en Anestesiología, contando el consultorio con todas las condiciones de seguridad necesarias de Anestesiología y demás normativas vigentes que regulen la actividad. El cirujano bucal y/o Buco-Maxilofacial debe tener conocimiento y entrenamiento formal, dentro de su formación de postgrado, en los principios de sedación y manejo de vía aérea, como parte del equipo de actuación y mantenerse en constante actualización de acuerdo con el Artículo 6 del presente reglamento.

Artículo 11: Todo paciente que va a ser intervenido quirúrgicamente con anestesia general o sedación requiere de una evaluación médica clínica pre-anestésica y sus correspondientes estudios clínicos de laboratorio e imágenes.

Artículo 12: El cirujano Bucal y/o Buco-Maxilofacial es el responsable directo del paciente, así como de su ingreso hospitalario mientras éste se encuentre bajo su cuidado, al ser ingresado para el tratamiento de patologías establecidas en este reglamento como campo de acción del cirujano Bucal y/o Buco-Maxilofacial.

Artículo 13: En caso de que el paciente requiera de un injerto autólogo, cuya región donadora se encuentre fuera del campo de acción del cirujano Bucal o Buco-Maxilofacial, dicho procedimiento podrá ser realizado conjuntamente con un médico cirujano.

Artículo 14: En lesiones o patologías de la región Bucal o Buco-Maxilofacial que requieran el acceso y la resección del sistema linfático cervical se deben realizar en conjunto con un médico cirujano oncólogo especialista en cirugía de cabeza y cuello.



SOCIEDAD PARAGUAYA DE CIRUGIA Y TRAUMATOLOGIA BUCOMAXILOFACIAL (SPCBMF)

FILIAL DE LA ASOCIACION LATINO AMERICANA DE CIRUGIA Y TRAUMATOLOGIA BUCOMAXILOFACIAL (ALACIBU)

FILIAL DEL CIRCULO DE ODONTOLOGOS DEL PARAGUAY (COP)

Artículo 15: En los procedimientos de pacientes poli traumatizados, el Odontólogo especialista en cirugía Bucal o Buco-Maxilofacial actuará como miembro del equipo de urgencias dentro del campo de acción establecido en este reglamento, según los protocolos nacionales e internacionales establecidos y reconocidos para el manejo del paciente traumatizado.

Artículo 16: El cirujano Bucal o Buco-Maxilofacial realizará los procedimientos necesarios para mantener la vía aérea del paciente en caso de riesgo inminente de vida en concordancia con los Artículos 6, 9 y 15 del presente reglamento

Artículo 17: El cirujano Bucal o Buco-Maxilofacial no expondrá a su paciente a riesgos injustificados; solicitará el consentimiento informado por parte del paciente o responsables, en el cual deberá explicar de manera sencilla el diagnóstico, procedimientos y tratamientos que amerite el caso, indicando los riesgos físicos o psíquicos inherentes.

Artículo 18: Se consideran riesgos injustificados aquellos que no correspondan con las condiciones clínicas-patológicas descritas en el presente reglamento.

Artículo 19: La responsabilidad del cirujano Bucal o Buco-Maxilofacial por reacciones adversas inmediatas o tardías, producidas por efecto de la aplicación del procedimiento autorizado a realizar, no irán más allá del riesgo previsto. El profesional deberá advertir al paciente y a sus familiares y allegados sobre los mismos tanto verbal como por escrito en el consentimiento informado.

Artículo 20: El especialista en cirugía Bucal y Buco-Maxilofacial debe colaborar, ayudar, promover, desarrollar, coordinar, facilitar, dirigir y ejecutar, proyectos destinados al desarrollo social y a mejorar la calidad de vida de los pacientes.

Artículo 21: Las relaciones del odontólogo especialista en cirugía Bucal y Buco-Maxilofacial con las demás profesiones del área de la salud deben siempre buscar el bienestar del paciente y basarse en el respeto mutuo y libertad de cada profesional limitada por su área de actuación

Artículo 22: En lesiones de área común a la Odontología y Medicina, y aun cuando el equipo interdisciplinario estuviera compuesto, por Odontólogo y Médico, el tratamiento deberá ser realizado en forma conjunta, quedando la coordinación y liderazgo del equipo a cargo del profesional responsable del tratamiento de la lesión de mayor complejidad y/o gravedad.

Disposiciones Finales

Artículo 23: El presente reglamento entrara en vigencia el día cinco de Setiembre de dos mil diez y ocho, y la directiva queda autorizada a su protocolización, anexarlo al estatuto social y presentarla a las autoridades gremiales científicas y nacionales correspondientes. Siendo las veinte y una y treinta horas, no habiendo más que tratar, se da por terminada la reunión.

Por la Junta Directiva de la Sociedad Paraguaya de Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial:

Presidente:


Dr. Carlos María Mallorquín Bury
Presidente SPCBMF

Secretaria:


Dra. Rosa Paredes
Secretaria SPCBMF

Tesorero:


Tesorero



SOCIEDAD PARAGUAYA DE CIRUGIA Y TRAUMATOLOGIA BUCOMAXILOFACIAL (SPCBMF)

FILIAL DE LA ASOCIACION LATINO AMERICANA DE CIRUGIA Y TRAUMATOLOGIA BUCOMAXILOFACIAL (ALACIBU)

FILIAL DEL CIRCULO DE ODONTOLOGOS DEL PARAGUAY (COP)

Asunción, 15 de octubre del 2021

El reglamento queda vigente, aprobado por la comisión directiva 2021-2023 de la Sociedad Paraguaya de Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial, con aval del Círculo de Odontólogos del Paraguay

Dra. Ada Mármol
Secretaria SPCBMF

Dra. Diana Bergmann
Presidenta SPCBMF

Dr. Carlos Mallorquín Buey
Presidente del COP